



Ayuntamiento de Los Navalmorales

BASES REGULADORAS DEL “PROGRAMA DE AYUDA A LA NATALIDAD” DE APOYO ECONÓMICO, POR EL NACIMIENTO Y EMPADRONAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LOS NAVALMORALES (TOLEDO) Y DE ESTÍMULO AL COMERCIO DE LOS NAVALMORALES

Primera. OBJETO.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer con carácter indefinido el procedimiento de concurrencia no competitiva, del “PROGRAMA DE AYUDA A LA NATALIDAD” de apoyo económico en régimen de AYUDA EN ESPECIE, por el nacimiento o adopción de menores de hasta 3 años a las familias residentes en Los Navalmorales que empadronen al hijo/a nacido/a o adoptado en la localidad de Los Navalmorales.
2. Constituyen objetivos de estas bases, de una parte, aliviar el coste económico que supone el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la familia y, de otra parte, incentivar el comercio en Los Navalmorales.
3. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía-Presidencia que será publicada en la base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de su sede <https://losnavalmorales.sedelectronica.es> En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, a estas bases le resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Serán beneficiarios de las ayudas, los progenitores de las personas nacidas o adoptadas, ya sean casados, parejas de hecho o con análoga relación de afectividad, mayores de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España.

Se presentará una única solicitud, excepto en caso de partos múltiples, en que se presentará una solicitud por cada menor nacido.

Los dos progenitores solicitantes deben estar empadronados en el municipio de Los Navalmorales con una antigüedad ininterrumpida de 1 año al momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción, y hasta la fecha de resolución de las ayudas.

Por la naturaleza de la ayuda, las personas solicitantes acreditarán mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. TIPO DE AYUDA.

Es una ayuda en especie: Cesta con productos de higiene para bebé valorada aproximadamente en 60 euros.





Ayuntamiento de Los Navalmorales

Quinto. **FINANCIACIÓN.**

1. Las ayudas objeto de estas bases se podrán financiar con las partidas presupuestarias consignadas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalmorales.

La percepción de estas ayudas es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedida por otras Administraciones Públicas.

Sexta. **PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial.
2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Navalmorales (Toledo) y deberán presentarse mediante el impreso oficial Anexo I disponible en la oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Navalmorales.
La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por ambos progenitores, excepto en los supuestos de familias monoparentales, o en los casos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del menor causante de la ayuda.
3. Se presentará una única solicitud, excepto en caso de partos múltiples, en que se presentará una solicitud por cada menor nacido.
4. El plazo par la presentación de solicitudes es de tres meses contados a partir del siguiente día siguiente al nacimiento o adopción.

Séptima. **DOCUMENTACIÓN.**

La solicitud se acompañará de la Fotocopia del DNI/Tarjeta Comunitaria/Tarjeta de residencia en vigor de los progenitores, fotocopia del libro de familia o en su defecto certificado de nacimiento del menor, o documentación acreditativa de la adopción.

La acreditación del requisito de estar empadronado en Los Navalmorales será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que las personas solicitantes deban aportar ninguna documentación.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes bases, así como la declaración responsable de no hallarse las personas solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si las solicitudes y documentación que deba aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en las presentes bases, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá a las personas solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Octava. **RESOLUCIÓN Y COMPETENCIAS.**

1. La competencia para otorgar o denegar las ayudas reguladoras en estas bases corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Navalmorales.





Ayuntamiento de Los Navalmorales

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las ayudas reguladas en estas bases será de dos meses, contado desde la fecha de presentación de solicitud.
Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
3. Las subvenciones concedidas y denegadas se publicarán y notificarán a los interesados.

Novena. RÉGIMEN DE RECURSOS.

1. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Navalmorales, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Navalmorales, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Décima. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS.

Será el propio alcalde o el Concejales del área de Infancia, u otro concejal en quien delegue, los que realicen las entregas de la Ayuda en Especie.

Decimoprimer. **PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.** A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosegunda. **ENTRADA EN VIGOR.** Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Navalmorales.

En Los Navalmorales, a la fecha que se indica al margen derecho de este documento.

El Alcalde

D: Antonio Talavera Martín

DILIGENCIA:

Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 18 de abril de 2024.

La Secretaria

Fdo.: Ana Capelo Ballesteros

Documento firmado electrónicamente al margen

